

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISIETE (17) ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS -2022

DIVORCIO. No. 110013110003-2021-00395

En razón a que la presente demanda fue subsanada oportunamente y reúne los requisitos formales y los consagrados en los artículos 371 del C. G.P., se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, interpuesta a través de apoderado por **DIEGO FERNANDO RAMIREZ VASQUEZ**, en contra de **BIANCA LIZA BELTRAN BOGOTA**.

DAR a la presente acción el trámite que establece el artículo 368 y s.s. del C.G.P.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos, a la demandada por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa, conforme lo establece el art. 91 del C.G.P.

RECONOCER a la abogada **LUZ DARY TRUJILLO MALDONADO**, como apoderada del demandante en la forma y términos y para los efectos del poder a ella conferido.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFIQUESE (2)

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **01** HOY **18** DE ENERO 2022



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

VAG/